

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memoriales presentados por la Defensoría de Familia y la progenitora de las alimentarias a fin que se realice el pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto: **1417**
Proceso: **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **JULLY VANESSA VICTORIA MORENO**
Demandado: **OSCAR MONTAÑO MOSQUERA**
Radicado: **76 001 31 10 001 2011 00127 00**
Providencia **Trámite**

Se recibe a través del correo electrónico institucional escrito de la Defensora de Familia Mayra Alejandra Luna Alvarado en el cual informa sobre la situación actual de las adolescentes Betty Karina Montaña Victoria y Nikol Johana Montaña Victoria, beneficiarias de la cuota alimentaria que se descuenta por cuenta de este proceso.

En el mismo sentido se recibe solicitud de la progenitora de las adolescentes.

Procede el despacho a revisar el expediente encontrando lo siguiente:

Obra a folio 99 memorial suscrito por Leydi Lorena Uribe Martínez actuando como apoderada judicial del señor Oscar Montaña Mosquera aquí demandado, en el cual solicita la suspensión de la medida cautelar y/o la suspensión del pago de los títulos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria a favor de sus hijos menores de edad y que es entregada a la señora Jully Vanessa Victoria Moreno, progenitora de los menores.

La solicitud obedece a que mediante resoluciones 0153 y 0157 del 19 de febrero de 2019 se dispuso apertura de proceso de restablecimiento de derechos en favor

de los menores NICOL JOHANA Y BETTY KARINA MONTAÑO VICTORIA de 10 y 14 años respectivamente por presuntos hechos constitutivos de violencia intrafamiliar impetrados por la progenitora en contra de sus menores hijas, en consecuencia el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso la ubicación de las menores en el Internado Casa de Cristo Madre Manuelita, encontrándose los menores bajo el cuidado de dicha entidad y no al cuidado de su progenitora.

Es así como frente a lo que solicitó la parte demandada el despacho se abstuvo de suspender la medida cautelar decretada, pero accedió a suspender el pago de la cuota alimentaria que se venía cancelando a la señora Jully Vanessa Victoria Moreno a través de una orden permanente, por no encontrarse ella a cargo de las adolescentes.

Por otro lado, la señora Jully Vanessa Victoria Moreno solicitó el pago de las cuotas alimentarias retenidas aduciendo que las adolescentes ya se encontraban bajo su custodia; con Auto 3089 se le requirió a fin que presentara la constancia de egreso que le fue entregada por la Institución al momento del retorno de las adolescentes a hogar.

Solo hasta ahora se allega al expediente el informe de la Defensora de Familia y solicitud de la progenitora

Así las cosas, antes de definir sobre la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del juzgado, se dispondrá que por la Asistente Social del despacho se realice una entrevista a la progenitora de las adolescentes, señora Jully Vanessa Victoria moreno, empleando los medios tecnológicos que se encuentran disponibles para tales fines y con la finalidad de verificar las condiciones actuales de las beneficiarias de la cuota alimentaria que por cuenta de este proceso se descuenta.

Datos de contacto de la señora Jully Vanessa Victoria Moreno:

Celular 316 676 65 78
E-mail jmcybermovil@gmail.com

En consecuencia, **el Juzgado Primero de Familia del Santiago de Cali- Valle del Cauca**

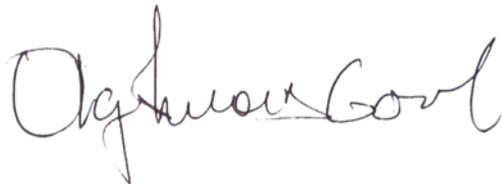
RESUELVE:

PRIMERO. - Incorporar al expediente el informe rendido por la Defensora de Familia Mayra Alejandra Luna Alvarado para que obre y conste en el proceso.

SEGUNDO. - Disponer que por la Asistente Social del despacho se realice una entrevista a la progenitora de las adolescentes, señora Jully Vanessa Victoria

moreno, empleando los medios tecnológicos que se encuentran disponibles para tales fines y con la finalidad de verificar las condiciones actuales de las beneficiarias de la cuota alimentaria que por cuenta de este proceso se descuenta.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ